

Cuenta de Santa Catalina del año 1616

En la Ciudad de Sitona y dentro de la sala Pro-
vinzial que esta Muy Noble, Muy leal Provi^a de Navarra
donde celebra sus Juntas Generales y particulares, dentro del
convento de San Juan de esta dha. Provi^a. a veinte y quatro dias
del mes de Noviembre de mill y seis^{ta} y setenta y seis años los
señores Don Pedro Velez de Guebara Prior Gen^l de esta dha. Provi^a
y su suu^o dition, Don Juan Bañer de Beñedo Prior general
de la Herm^a de la Guardia. Don Anti^o de Santa coloma Prior
Gen^l de la herm^a de Arguñiega. Don Anti^o de tenzaro Prior Gen^l
de la Herm^a de Brantevilla, Juan Cortis de Buina procurador
Gen^l de la herm^a de quantango y Juan Barp. Lopez de Oriana
Prior general de la herm^a de Suraiz contadores nombrados por
esta dha. Provi^a para efeto de sustar y liquidar la cuenta
de gastos ordinarios de todo el año proximo pasado hasta y
haviendo visto las libranças y demas papeles necesarios
para la formalidad de la cuenta uniformente la
formaron en esta Manera =

En Cargo ala Probinzia

Primeramente se hare cargo ala dha. Provi^a de treinta y
siete mill y quatrocientos mrs. que se deben de su salario
ordinario al señor Dⁿ Man. dezarate Macie de Campo
Comis^o y Dip^o Gen^l de esta dha. Provi^a que se le estan
mandados librar y pagar por cuenta de ella ————— 310400

Item se hare cargo ala dha. Provi^a de treynta y se-
isiete mrs. que se le estan deviendo a Dⁿ Balthazar de guntur y barco can^o
de la Abadon de Santa. comis^o q^o ha sido de esta Provi^a por su
salario ordin^o q^o se le esta mandado librar por decreto ————— 30

400400

<u>S. de D. de Paternina</u> <u>Procurador</u>	Item selebaze cargo de tres mill mrs que se estan de debiendo a Don Diego de Paternina Segura Comis. desta Provi. que sele estan Mandados librar =	30
<u>S. de D. de</u> <u>Quintero</u>	Item selebaze cargo de tres mill mrs que le son en de ber a D. Juan Juan. de Sante Cau. de ha. Orden por el salario de Diputado de la Junta particular que sele estan Mandados librar =	30
<u>S. de D. de</u> <u>Salazar</u>	Item selebaze cargo a la ha. Provi. de tres mill mrs que le deben a D. Juan. Anti. de salazar Diputado que ha sido de la Junta Particular por su salario ordin. que sele estan Mandados librar por decreto =	30
<u>S. de D. de</u> <u>Estanque</u>	Item selebaze cargo de tres mill mrs que se deben a Don Juan Nui de Otari Diputado de la Junta particular que sele estan Mandados librar por decreto =	30
<u>S. de D. de</u> <u>Arteaga</u>	Item selebaze cargo de tres mill mrs por los mismos que se estan debiendo a D. Juan de Arteaga por el salario de Diputado de la Junta particular y sele estan man dadas librar pagar por decreto =	30
<u>S. de D. de</u> <u>Abogado</u>	Item selebaze cargo de tres mill mrs que se deben a D. Don Juan Anti. de ha. de ha. Abogado desta Provi. por su salario ordinario =	30
<u>S. de D. de</u> <u>de la Torre</u>	Item selebaze cargo de tres mill mrs que se deben al li. D. Joseph Anti. de la Torre y Abina abogado de esta Provi. por su salario ordinario =	30
<u>S. de D. de</u> <u>de la Torre</u>	Item selebaze cargo de tres mill mrs que se deben al li. D. D. Ju. fern. de Mendisla Abogado desta Provi. que sele estan Mandados librar por su salario ordinario =	30
<u>S. de D. de</u> <u>de la Torre</u>	Item selebaze cargo de treinta mill mrs que se estan debiendo a D. de la Torre de la Torre de la Torre de la Torre de la Torre esta Provi. por su salario ordinario que sele estan man dadas librar pagar =	300
<u>S. de D. de</u> <u>de la Torre</u>	Item selebaze cargo de treinta mill mrs que se deben a	540

Don Martin de Arago scriu^{se} fiel de las Reinas passas
por su salario hordinario que se le estan mandados librar 300
Iten se le haze cargo de tres mill mrs que se estan deu
iendo al P^{er} de esta Prou.^a que asiste en la Real Chan
celleria de Valladolid que se le estan Mandados pagar
por su decreto = 30

Don Sebastian de Arago scriu^{se} fiel de las Reinas passas
por su salario hordinario que se le estan mandados librar 300
Iten se le haze cargo de tres mill mrs & se estan deu
iendo al P^{er} de esta Prou.^a que asiste en la Corte y su Real con
sejos por su salario hordinario = 30

Don Juan de Arago scriu^{se} fiel de las Reinas passas
por su salario hordinario que se le estan mandados librar 60
Iten se le haze cargo de ses mill mrs que se estan deu
iendo al Fran. Lopez de Albornoz P^{er} de esta Prou.^a & se estan Mandados pagar
la Caxel de ella por su salario hordin. de la guarda de
todas de las P^{er}es de esta Prou.^a & se estan Mandados pagar =

Don Juan de Arago scriu^{se} fiel de las Reinas passas
por su salario hordinario que se le estan mandados librar 340
Iten se le haze cargo de esta Prou.^a de treinta y quatro mill
mrs que se estan deuendo a Don Fran. de Toledo P^{er} de la
Villa de Madrid y Comisario de esta Prou.^a en la Corte
por su salario de un año cumplido o dia =

Don Juan de Arago scriu^{se} fiel de las Reinas passas
por su salario hordinario que se le estan mandados librar 110220
Iten se le haze cargo de once mill duc. & se estan deu
iendo al M^{er} de Sabina y Miguel de la
Herrera P^{er} de esta Prou.^a & Marcos de esta Prou.^a por
su salario hordinario de un año cumplido o dia =

Don Juan de Arago scriu^{se} fiel de las Reinas passas
por su salario hordinario que se le estan mandados librar 80500
Iten se le haze cargo de ocho mill y quin. mrs que se estan
deuendo a Domingo de Mendoza portero de esta Prou.^a por
su salario ordinario que se le estan Mandados librar
por decreto =

Don Juan de Arago scriu^{se} fiel de las Reinas passas
por su salario hordinario que se le estan mandados librar 30400
Iten se le haze cargo de esta dha Prou.^a de tres mill y quin.
cientos mrs por los mrs que se estan deuendo a
Fran. de Siguen y demás compañeros m^{er} n^{er}ales que
asisten a esta dha Prou.^a en las Junta que se celebran
por su salario hordin. que se le estan Mandados librar
& pagar por decreto =

Don Juan de Arago scriu^{se} fiel de las Reinas passas
por su salario hordinario que se le estan mandados librar 990420
Iten se le haze cargo de dos mill dug. & quatro
cientos mrs & se estan deuendo a Don Amigo pintor del d^{ho}

Ordinario de sei dia q. le paga esta Prov.^a y se
estan Mandados libran por decreto=

202

1^o de Sancho Item se le hace cargo de se mill setec.³ y quarenta mrs
que se deuen a Manuellesidor y Blas Henraris atam
boxes de esta Prov.^a por su salario por dias que se
estan Mandados libran por decreto=

301

Pedidos de censo sacados
para Pastor de Guerra

Sindico del gran Primeramente se le hace cargo a la dicha Prov.^a de dos y siete
mill mrs q. se estan deuenidos a D. Su. Basilio Henraris
por la Capellania que en el juro el Contador Diego de Sa
brina y por el M^{re}. de Guebara por los techos de su año
curiales este presente de S^{re}teniente de S^{re} mill du
cados de Principal en plata a favor de S^{re}inte y de
mill el millar que debe esta Prov.^a a la dicha Capellania
y por ella a los conventos y S^{re} dio en su nombre=

40

D. V. Marcos Item se le hace cargo a la dicha Prov.^a de once mill quatro
de Mendisla y once mrs que se estan deuenidos a la obra p^{re}sentem.
de D. V. Marcos de Mendisla difuntos en la Iglesia
de S^{re}or San Miguel dectariu. de los curiales de S^{re}
curiales de sei. y seenta y cinco ducados y tres reales de
Principal en plata impuestos a S^{re}inte de mill el
millar y son por los curiales de su año curiales y dia=

1108

D. Joseph de San Item se le hace cargo a la dicha Prov.^a de se remill y no
venta mrs que se estan deuenidos a D. Maria de la
de su año viuda de D. Joseph de S^{re}or curiales que fue de la
orden de Santiago dectariu. Madre y de la ad
ministra de los hijos patronos de la obra p^{re}sentem.
de Maria de S^{re}or de S^{re}or de los techos de S^{re}teniente de
sei. Du. de principal en plata. Este contra esta Prov.^a an
de seinte mill el millar cumplido y hoy dia=

1308

4048

Reditos de rentas sacados
para gastos ordinarios

Primera se le hace cargo a la ha. Prov.^a de quince
mil y ochenta y dos mill y ciento y quatro mrs. de rindes
alor her.^o del Capitan Su.^o de Matanzas y los rindes
de quatro scip.^{as} de rentas impuestas contra esta ha.
Prov.^a y a demas Ducados de principal de plata
por ellos diez y ocho mill y setecientos mrs. de renta, otra
de siete mill y ochenta y ocho Ducados de plata y por
ellos ciento y treinta y dos mill quin.^{as} y treinta y dos mrs.
de sellon de renta, otra de seis mill y quatrocientos
ducados de plata de principal y por ellos ciento y siete
mill y setec.^{as} y doce mrs. de sellon de renta al año,
y la otra de diez y siete mill reales de plata y por ellos
veintey tres mill ciento y veinte mrs. de sellon de renta
al año a razon de quatro por ciento que montan los
dhos. rindes los dhos. ducados y ochenta y dos mill y
ciento y quatro mrs. de sellon duplicados cumpliendo
veintey cinco de cada ciento que estan mandados librar 2820064
y pagar por decreto =

It^{em} se le hace cargo a la ha. Prov.^a de catzye mill nove
cientos y sesenta mrs. que se estan deviendo a D.^o Juan
de Belasco y Argaya her.^o de saluatierra y los rindes
de quince mil y ochenta y dos mill y ciento y quatro mrs.
de plata que tiene sobre esta ha. Prov.^a de su año an
plido dho. dia = 190960

It^{em} se le hace cargo a la ha. Prov.^a de siete mill quatro
cientos y ochenta mrs. que se estan deviendo al conde
don Alonso de Santa Clara de la villa de Colima
de la Prov.^a de Guipuzcoa como pensionarios de la her.^o

De los Corridos de San Pedro cum-
plido este día de San Pedro de quatorientos ducados
de principal de plata = 200

Combeno
de S. Cruz

Item se hace cargo a la Sta. Prou. de nueuemill tres y
cinq. mrs que se estan deviendo al combeno y monja
de Santa Cruz de esta Sta. de Victoria como cenonarias
y subcenonarias en el año de D. P. Felisa de Alizeguivel
de los Corridos de San Pedro de quin. Ducados de prin-
cipal de plata de San Pedro cuyo plazo se cumple oy otro día = 203

Por D. Maj. de
Faitigufran.
Vn. de San Pedro

Item se hace cargo de siete mill quatro y ochentamrs
que se estan deviendo a San. Pedro de San Pedro por serón
y de ellos otorgaron a su favor D. Leonimálopez de
Varguena y los her. de D. San. Bana. de Salinas y Juan
te quena subcedieron por muerte de D. María de
Cáizguí y por la profesa q. fue en el combeno de Sa-
lida de esta Sta. En el año de San Pedro de quatro.
Ducados de principal de plata los quales y otros prin-
cipal tocan al dho. San. Pedro de San Pedro y son de
los Corridos de San Pedro cumplido oy día = 204

De San
Vn. de San Pedro
de San Pedro

Item se hace cargo de diez y ocho mill y setec. mrs q. se estan
deviendo a los her. de San. Pedro de San Pedro y Gamboa
como heredera que la su oña queda de D. Leonimálopez
de Gamboa y su madre de los Corridos de San Pedro de los
San. Pedro de San Pedro de mill Ducados de principal de plata
cuyo plazo se cumple oy otro día = 180

her. del conu.
Vn. de San Pedro

Item se hace cargo de once mill ducientos y veintemrs
que se estan deviendo a los her. de Diego Hurtado de
Mendoza de los Corridos de San Pedro de seis. Duc. de prin-
cipal de plata de San Pedro cuyo plazo se cumple oy otro día = 410

Idem

Item se hace cargo de siete mill y quatro. mrs que se estan
deviendo a los her. de dho. Diego Hurtado de Mendoza
de los Corridos de San Pedro de quatro. ducados de prin-
cipal = 540

deplata de Maño. Culo plato se cumple dho día —

10400

Item selehaze cargo de nueve mill dho. y cinco mrs que se estan deviendo alos her. del dho Diego Hurta do de Mendosa de los curidos de Arzenro de quinientos ducades de principal deplata de Maño Culo plato se cumple oy dho día —

90350

Item selehaze cargo de cinco mill novec. y quarenta y sei mrs que se estan deviendo alosant de y carido de la Iglesia Colelial de S. Maria de esta dho. poble. con dho Arzenro de quinientos y ocho ducades de principal deplata de Maño Culo plato se cumple oy dho día —

50946

Item selehaze cargo aladha Prou. de diez y ocho mill y setet. mrs que se estan deviendo a Mathes de Nciar dignos y asus obras pias que quierdo y en nombre de ellas a Pedro de Castrejana de Mañ. perlo curido de Maño Culo. oy dho día —

180300

Item selehaze cargo aladha Prou. de siete mill y ochot. mrs que se estan deviendo a Su. de Ngarre y San. fern. de loqui re Alcalde de Mañ. por esta dho. de esta Prou. por treynta y nueve días que se estan ocupado en Suntas generales y particulares, es asaber el dho Juan de Ngarre ha mil y ochot. mrs por diez y nueve días y el dho San. fern. de Aguirre quatro mill mrs por veinte días y a Mayonde dho. mrs cada Promontad ha cantidad —

10800

Item selehaze cargo de tres mill mrs y se estan deviendo a Alon. sacñ de Lamendi her. del ligat de Gamarramayay Alcalde de Mañ. por el estado de cavalleros hijos dalgo de la punta de la puzga Juris dig. de esta dho. por la ocupacion de quinze días que se ocupado en Suntas gen. y particul.

30

Item selehaze cargo aladha Prou. de tres mill mrs y se estan deviendo al d. Don Su. fern. de Ngarre Alogado de los Reales condes por el salario hordin. de Maño que se cumple oy día y sele estan mandados libras por decreto —

30

550196

Jerusalem Item sele hase cargo a esta Provi.^a de diez mill y dos^{os} mrs
del Paresano q. se estan deviendo a este ho Comento de sanfran. por la
limosna de la festividad de la Nixen nra. p. shipato
cimo q. por la sera q. en ella se guto en una cant. da
estas Putado de la festividad de los ho comento de
no conta de las quantas de los años antese denter
y este por. Cerran Mandados libran y pagar.

Gran Item sele hase cargo de ocho mill^{os} y dos mrs devidos
al ho comento de Gran^o por elerjendo de las misas
fermis y asistencia de la comunidad en las Juntas gen.
y particularis y en la de S. Catharina que se celebra esta
Provi.^a en ho comento y consta de las quantas ante
cedentes y se estan Mandados libran y pagar por decreto de oy día =

Portos de Item sele hase cargo a la dha Provi.^a de ocho mrs q. se est
Cabina tan deviendo a Pedro hordin de Sibina 1^o del lugar
de Apodaca y Alal de de Mear. el de regoria por la ocupa
cion q. tubo en quatro dias en la Junta gen.^l de Mayo
q. se celebra en el lugar de Hecharan y se estan Man
dados libran por decreto =

Jerusalem Item sele hase cargo a esta Provi.^a de mill ochos^{os} y setenta
mrs que sele estan Mandados libran y pagar por decreto
al Padre fra. Ant.^o de Apellana Comiss.^o de los santos lu
gares de Jerusalem por las razones contenidas en
la petizion presentada =

Al de Mear Item sele hase cargo a la dha Provi.^a de nueve mill y
caso de Aguirre seis mrs que sele estan deviendo a Su^o de Aguirre y Gran^o
Señ de Aguirre Alal de de Mear. que han hido de
esta Provi.^a por la ocupacion de diez y seis dias q. se han ocu
pado en la Jornada de la Villa del Piego Conel. Digo
gen.^l que arajan de Aseuantes mrs por cada un dia
en montada la cantidad y sele esta Mandados li
bran por decreto =

1002

800

080

1080

900

3100

Receptor

3000

Baltazar

3011

Diego de Paternina

Don Juan de Priante

3005

Don Juan de Alazar

3010

Item sele hase cargo desta Prov.^a de treinta y siete mil
 y quatrocientos mrs deudas a Don. Garcia de Zorain tesorero
 genl. de esta ha Prov.^a por su sueldo de salario honorario de
 un año que se cumplira en veinte y cinco de este presente
 mes que sele pagan en conformidad del costumbre
 y creto de esta ha Prov.^a

310400

Item sele hase cargo desta ha Prov.^a de once mil y
 quatrocientos mrs que se estan deviendo a D. Baltazar de Qui-
 liz y barco Caudelero de Santiago Comis.^o que ha
 sido de la Junta particular todo el tiempo por la ocupacion
 de diez y nueve dias en las Juntas particulares y todo el
 otro año a Mariado creta suya que arajan de seis mrs
 y montada ha cantidad y sele esta mandado librar
 pagar por decreto =

110400

Item sele hase cargo de nueve mil y seis mrs que se estan
 deviendo a D. Diego de Paternina Secyara Comis.^o de la
 Junta por la ocupacion de diez y seis dias que a arribado a
 Juntas particulares y a su sueldo de seis mrs por su sueldo
 taba ha cantidad y sele esta mandada librar y pagar =

90600

Item sele hase cargo de once mil y quatrocientos mrs que se
 estan deviendo a Don. Juan de Priante Caudelero de
 Santiago Diputado de la Junta particular y
 ha sido el año por su sueldo pasado por el salario de diez
 y nueve dias que se a ocupado en Juntas generales
 y particulares y arajan de seis mrs por cada un dia
 y montada ha cantidad y sele esta mandada librar
 pagar por decreto =

110400

Item sele hase cargo de once mil y quatrocientos mrs y se estan
 deviendo a Don. Juan de Alazar Diput.^o que arribado a
 Junta particular por el salario de diez y nueve dias que ha
 arribado a Juntas particulares y se a celebrado en esta Junta
 y arajan de seis mrs por dia y montada ha cantidad y sele esta
 mandado librar y pagar por decreto =

110400

810200

Don Juan de Ortega Item sele hase cargo de once mill y seis mrs. q. se estan de-
viendo a Don Juan de Ortega y Suebara Dip. que ha sido
de la Santa particular por la ocup. de diez y seis dias q.
atriendo a Santa particular q. a rason de seis mrs.
por dia mortala la cant. y sele esta mandada librar
por decreto =

Don Juan de Ortega Item sele hase cargo a la Provi. de once mill y quatro mrs.
q. se estan deviendo a Don Juan de Ortega y Suebara Dip. q. ha sido
de la Santa particular por la ocup. que ha tenido en
diez y nueve dias que atriendo a las Santa particula-
res que se han celebrado en esta vi. q. a rason de seis
mrs. por dia mortala la cant. y sele esta Mandado
librar por decreto de veinte y dos del corriente =

Don Juan de Ortega Item sele hase cargo a esta Provi. de tres mill mrs. en lo
por el salario por dia de los de Don Juan de Ortega y Suebara
Arcebispo Residente en Madrid por su sueldo ordinario =

Don Juan de Ortega Item sele hase cargo a la Provi. de dos mill setec. y con
quenta y quatro mrs. q. se devien al Don Juan de Ortega y Suebara
Maestre de Campo Comis. y Diput. Gen. de ella por el al-
cance que ha echo a esta Provi. en la cuenta de gastos
que ha presentado de los Camareros en la Villa de M.
en defensa del pleito de Valle dello dia que estan manda-
dos librar por decreto =

Don Juan de Ortega Item sele hase cargo a esta Provi. de mill y quatro mrs.
por los mrs. que se devien a Don Juan de Ortega y Suebara
Suebara de esta Provi. por la ocup. de siete dias q. ha
tado en nombre de esta Provi. a llamar a los Alcaldes de
la herm. de la Suria. a falta de alguno de esta vi.
que a rason de dos mrs. cada dia mortala la cant. y
sele esta Mandada pagar por decreto =

Don Juan de Ortega Item sele hase cargo de treinta mil mrs. de treinta dias q.
pase a haber ocupado Don Juan de Ortega y Suebara
a gente de guerra como Comis. de esta Provi. en n. de ella

320220

0876

110900

3.1990916

32400472

Hecho cum.
55058

5580

5500
D. M.

biendo monta mill quinientos
y en sele flares cargo de selos y en quenta y tres reales
que se han mandado librar y pagar a Anti.º de baque
dano Hualde de Huan.º de la de la Guardia por cast.
contas de pasiones y los dos gastos del pleito criminal
y litigios por testimonio de lo que de Aspicuá se han
incluyendo la Herida estada y buelta del quacui
Huan.º de Ocho con los Autos como consta de decretos de
esta Provincia =

3208

2208

Hecho flares cargo adha Prov.º de cien doblones de oro
de adas exaudos cada uno por los mismos q. al.º D. Man.
dearate Diputado General de esta Prov.º sele flares cargo
y entregado a Haden de los señores de la Montagen.º de
ella en recompensa de parte de lo mucho que achio en
beneficio de ella en el pleito que se seguia con el valle
de Hadio y Herido de Sicaia que sea conseruado de buen
subceso por la cononida actividad y dilig.ª del dho. señor
Diputado General como mas largo consta del decreto
echo en esta Hagen q. da que a Hagen de noventa y
siete reales cada doblon hazen nueuemill y setecien
tos reales y en mrs =

32908

De manera que sumagmonte el cargo q.
se flares adha Prov.º como consta de las partidas
puestas en esta quenta, quatro quentos qua
trocientos y Diez y siete mill. setec. y setenta
y cinco mrs =

38904

Cargo
49. 41. 0. 1. 5 =

550058

Porque la Herida de salinas de Añana ha sido y es libre
y exenta de contribuir en costas y gastos de guerra se
basan y de quentan de la dha. cantidad setenta y
quatro mill. Duz. y veinte y dos mrs. estan para partir
entre las dos mill noventa y veinte fogueras de que se
compone esta Prov.º quatro quentos Diez y quarenta
y tres mill. quin. y en quenta y quatro mrs. Vacada

Para. de las sesenta fogueras de Sta. Lucia de salinas de Mariana descontados los dho. gastos de guerra para el pagar un mill quatrocientos y ochenta y ocho mrs.	Salinas de Mariana <u>a</u> 10488 mrs
--	---

Y bastados ochenta y nueve mill dos y ochenta mrs que montan lo repartido y que para cada una sesenta fogueras, de los quales quientos quatro y diez y siete mill setecientos y sesenta y cinco mrs. estan para parte en las dos mill ochocientas y sesenta fogueras quales quientos y sesenta y siete y ocho mill quatro y noventa y cinco mrs.	Y estan para <u>a</u> 43280496
--	--------------------------------------

Y por quanto esta Noble Prou.^a aligado y birja pleito con
 el Valle de los dñs y señores de Vizcaya y su contad y gastos
 de cada dia de Santa Catharina y siete y cinco de Nov. de
 clario para de mill seis y setenta y cinco bastos dias
 montan dos quientos seis mill y setenta y seis mrs. y el
 señor Prou. genl. del Valle de los dñs a contrario dho.
 gastos y protestas no sean por su cuenta ni la de sus
 hermandad tan solamente se le reparte la porcion
 de su quinto setecientos y veinte y ocho mill quatro
 cientos y veinte y nueve mrs. que repartidos entre
 las dhas. dos mill ochocientas y sesenta fogueras toca
 a cada una de las quarenta y ocho de Sta. Lucia de
 los dñs a seis cientos y quatro mrs. q. montan veinte
 y ocho mill noventa y noventa y dos mrs.

En cuya conformidad estan para parte en las dos mill ochocientas y dos fogueras restantes. quatro cien tos durientas noventa y nueve mill quin. y tres mrs. Y toca el pagar a cada una de ellas a mill quin. y treinta y tres mrs. que montan quales quientos y sesenta y diez mill setecientos y noventa y seis mrs. Y no bran onze mill dos y noventa y tres mrs. los quales dho. señores los repartieron en esta manera. Seis mil mrs.	Los dñs <u>a</u> 0604 mrs Las demas <u>a</u> 10533 mrs
--	---

a Domingo de Mezola portero de esta P^{ra}. avel
code de Belas papeles a vi tencia que aecho aher. P^{ra}.
Dos mill y set. mrs a fan. Ara. de Gamarra scini
ontex opial a m el dho Juan de Ancoz = mill
mrs para la atumbraria de los santos Martin.

Mil^l m^o a Andrea de Nabarrrete y sus heredes
 la fuente porteros. Nos sei. y probenta. tres m^o. Versanta
 quedan en beneficio de esta Prou.^a y para q^e se haga
 cargo de ellos. Otro querita en la del año primero ben.
 el dho Fran. g^o de exar. thes.^o y ari lo firmamos. Saluemos
 y protestamos. des ha xple en caso q^e conste en talera Penlatum
 con declar. q^e en mill reales de p^o que pararon en poder de dho
 Fran. de Toledo comisi.^o de esta Prou.^a que ban cargado en la g^o
 de dho thes.^o arde remu^o para las costas y gastos q^e huiere
 y se le tendran en c^ota Prou.^a D. Pedro Felix de Huebará de.
 y baner de Seinedo. D. Ant.^o de Coloma salazar. D. Ant.^o de
 Senjano sam.^o Ju. Bay. Lopez de Diuina. Ju. Ortiz de Cubina.
 Anterres Ju. de Amegri. Ju. M^o de Naga.

[illegible]

Con cuorda con su orig. que en mi poder
Remito en fee dello Rege e Reine =

In Verke, 18, Alverda
 van de Lm. 18, 18